

## ANEXO I

### REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.

#### **Convocatoria**

**Artículo 1.-** Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario/a Administrativo/a, la Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar/concurso Secretario Administrativo 2012](http://www.justucuman.gov.ar/concurso_Secretario_Administrativo_2012)), e información en periodismo de difusión masiva.

#### **Inscripción**

**Artículo 2.-** La inscripción se realizará a través de la página institucional ([www.justucuman.gov.ar/concurso Secretario Administrativo 2012](http://www.justucuman.gov.ar/concurso_Secretario_Administrativo_2012)), cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

#### **Requisitos**

**Artículo 3.-** Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener domicilio en la Provincia de Tucumán.
- b) Título de Contador Público Nacional [Art. 112 – apartado 2 – Ley 6238 (T.O.)]
  - \* Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
  - \* Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.
- c) Edad mínima de 30 años al momento de la inscripción y, por lo menos, 5 años de antigüedad en el título.
- d) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

e) cumplir con los demás requisitos exigidos para el ingreso al Poder Judicial.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.

b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.

d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.

e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.

f) Gocen de beneficio jubilatorio.

g) Superen los 60 años de edad.

h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

#### **Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación**

**Artículo 4.-** Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Recursos Humanos confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web por dos días, a fin de que cualquiera de los inscriptos pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días hábiles el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

La Dirección de Recursos Humanos indicará en el mismo sitio web a los aspirantes inscriptos, la fecha a partir de la cual podrán consultar el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse para rendir la prueba escrita.

Para ello deberán acceder al botón "Consultar fechas" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente. Solamente los concursantes que hubieran aprobado la prueba escrita podrán volver a acceder al botón "Consultar fecha" para el examen psicofísico.

## **Evaluaciones del Concurso**

**Artículo 5.-** El Concurso consta de un examen escrito de oposición, un examen psicofísico, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

\* Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de primera y segunda hoja, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptarán “tirillas de documentos en trámite”.

\* Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

\* Turno de examen impreso.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán excluidos del concurso.

Asimismo quedarán excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquél, no admitiéndose justificación alguna.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, ni munidos de teléfono celular, pen drive o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras ni bolsos. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso.

El examen escrito de oposición tendrá una duración de tres horas y consistirá en la resolución en computadora de una parte teórica y una parte práctica. El examen versará sobre un cuestionario sorteado previamente de entre los propuestos por el Jurado. Cada integrante del Jurado presentará, en sobre cerrado, 2 (dos) temas propuestos, 48 hs. antes del examen.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático imprimirá a este. No se entregarán copias de los exámenes.

Los exámenes **no deberán ser firmados** ni contener elemento identificador alguno. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Se implementará el sistema de “doble candado”, a fin de garantizar el anonimato de la prueba. En el momento de darse comienzo a la prueba de oposición, el personal designado entregará a cada uno de los postulantes: a) las hojas del examen y b) una ficha o carátula, destinada a ser completada con los datos personales del postulante. Tanto las hojas del examen como la ficha llevarán impresas una clave “numérica”, que será la única identificación que podrá tener el examen. La inserción de cualquier otro signo, que permita descubrir la identidad del concursante, determinará su automática exclusión del concurso. No quedará otra constancia que permita relacionar al postulante con la clave “numérica” que le haya correspondido.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregar: a).- Todas las hojas del examen, y b).- La ficha o carátula con sus datos debidamente completada.

En el momento de la entrega de tales instrumentos, el personal designado reemplazará la clave “numérica” contenida en las hojas del examen, por otra clave de índole “alfanumérica”, superponiendo la segunda sobre la primera, de modo tal que, cuando se extraigan las fotocopias necesarias para entregar al Jurado para la calificación de las pruebas de oposición, no aparezca la clave “numérica”, sino sólo la “alfanumérica”. Todo ello se realizará de un modo tal que el postulante no pueda tener conocimiento de la clave “alfanumérica”. Los exámenes serán guardados en una urna o sobre cerrado, hasta el momento en que se disponga su entrega al Jurado.

En el mismo acto, se agregará a la ficha o carátula con los datos del postulante, la misma clave “alfanumérica” asignada a las hojas del examen, para que quede constancia – sólo en la ficha- de la correlación de la clave “alfanumérica” agregada, con la clave “numérica” que ya se encontraba impresa en la ficha. Las fichas permanecerán reservadas en otro sobre cerrado, distinto al de los exámenes. Podrá entregársele al postulante recibo de entrega de los exámenes, pero sin constancia alguna de las claves referidas.

A su turno, cuando se disponga la entrega de los exámenes al Jurado para su evaluación, se procederá a la apertura de la urna o sobre conteniendo las pruebas o exámenes, garantizándose la transparencia del acto; se extraerán las fotocopias necesarias -solo identificables por la clave “alfanumérica”- y se entregará dichas copias al Jurado. Los exámenes originales permanecerán debidamente guardados.

El Jurado presentará su informe con la calificación de las pruebas -en anonimato, solo identificables por la clave "alfanumérica"-, se procederá a la apertura del sobre cerrado conteniendo las fichas o carátula, con la correlación de las claves "numéricas" y "alfanuméricas", labrándose un acta en la que quedarán identificados los postulantes con sus calificaciones correspondientes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en 70 puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 49 puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que hayan aprobado la prueba de oposición.

Asimismo el Jurado solicitará un examen psicofísico, de carácter excluyente, a los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición; su objeto será aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos. Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales.

Aquellos postulantes que hayan superado el examen psicofísico pasarán a la tercera y última etapa del concurso, que consiste en una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para evaluación de antecedentes y la entrevista, quienes deberán presentarse en Dirección de RRHH, sita en calle Lamadrid 420 1er. Piso de esta ciudad, con curriculum vitae y la documentación que acredite sus antecedentes laborales y académicos, en fotocopias certificadas por Escribano o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice. El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del Sitio web del Poder Judicial.

De igual forma y en la misma oportunidad, el postulante deberá además entregar la siguiente documentación:

- \* Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia.
- \* Copia del Título Universitario:
  - i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.
  - ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

De verificarse que el postulante no adjuntó la totalidad de la documentación indicada, el mismo no podrá acceder a la instancia de entrevista y por consiguiente será automáticamente excluido del concurso.

### **Evaluación de Antecedentes**

**Artículo 6.-** Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en treinta (30) puntos como máximo, correspondiendo:

#### ***Antecedentes Profesionales:***

El total máximo que puede otorgarse por este rubro es de 18 puntos, según el siguiente esquema:

a) Por ejercicio libre de la profesión de Contador: Si la antigüedad en el ejercicio fuere mayor a 10 años, de 4 a 8 puntos. Si la antigüedad fuere menor o igual a 10 años, de 1 a 3 puntos.

b) Por funciones públicas o desempeño de actividad en la Administración Pública, referido o vinculado al cargo concursado: de 2 a 7 puntos.

c) Se tendrá en especial consideración si el postulante se ha desempeñado en el Poder Judicial, en funciones técnicas en áreas vinculadas al cargo concursado, pudiéndose otorgar 1 punto extra por ello.

#### ***Antecedentes académicos:***

El total máximo que puede otorgarse por este rubro es de 12 puntos, según el siguiente esquema:

\* Estudios de Grado.

a) Título Universitario (diferente al de Contador Público Nacional, y dentro de las Ciencias Económicas) hasta 3 puntos.

\* Estudios de Posgrado **vinculados al cargo concursado**

a) Doctorado: hasta 5 puntos.

b) Maestrías: hasta 3 puntos.

c) Especialización de por lo menos 300 hs. Cátedra: hasta 2 puntos.

\* Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

\* Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

\* Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o académicas: hasta 1 punto.

d) Trabajos de investigación, publicados en revistas científicas, relacionados directamente con el cargo a cubrir: hasta 3 puntos.

\* Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**

a) Docencia en carreras de Posgrado: 4 pts.

b) Profesor Titular o Asociado: hasta 5 puntos.

c) Profesor Adjunto: hasta 3 puntos.

d) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 2 puntos.

e) Auxiliar Docente: hasta 1 punto.

### **Jurado.**

**Artículo 7.-** El Jurado estará constituido por 1 (un) miembro designado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, 1 (un) profesor designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.T., perteneciente a la cátedra de “Administración y Contabilidad Pública” y 1 (un) profesor designado por el Decano de la Facultad de Economía y Administración de la U.N.S.T.A., de la cátedra de “Administración”. Se elegirán suplentes que reemplacen a los titulares, por su orden, en caso de apartamiento del titular. La función del Jurado estará circunscripta a proponer los temas del examen de oposición, resolver impugnaciones a candidatos, corregir el examen de oposición y evaluar los antecedentes de los postulantes.

**Artículo 8.-** Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

### **Recusación**

**Artículo 9.-** Los miembros del Jurado pueden ser recusados con causa y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los Magistrados,

dentro de los 2 días de publicados los nombres en la página Web del Poder Judicial Tucumán.

**Artículo 10.-** Una vez finalizado el examen de oposición, realizado el examen psicofísico y valorados los antecedentes, el Jurado pedirá a la Corte que ordene la publicación, por un día, en la página web del Poder Judicial, la lista de los postulantes que hayan superado las etapas del concurso antes referidas. Esta podrá ser observada -durante los dos días hábiles siguientes a la publicación- por motivos formales y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado en el plazo de tres días.

Si no hubiera observación alguna o resueltas éstas por el Jurado, el mismo entregará a la Corte la lista correspondiente.

### **Entrevista**

**Artículo 11.-** La Corte entrevistará personalmente a los 3 (tres) primeros postulantes incluidos en la lista elaborada por el Jurado (o menos, en caso de ser menor el número de postulantes que superaron la totalidad de las etapas antes referidas), con el objeto de valorar los puntos de vista sobre la tarea que se desarrolla en la Secretaría Administrativa y designar al candidato que se adecua al perfil requerido. Dicha entrevista no tendrá puntaje.

Quedarán excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante ésta, no admitiéndose justificación alguna.

**Artículo 12.-** Una vez finalizadas las entrevistas, se publicará en el sitio web del Poder Judicial el nombre del postulante seleccionado.

El Acto administrativo por el cual se designare al postulante será irrecurrible en sede administrativa.